

LAS ÓRDENES MILITARES Y LOS PROCESOS DE AFIRMACIÓN MONÁRQUICA EN CASTILLA Y PORTUGAL (1250-1350)

por Carlos de Ayala Martínez *

I. PLANTEAMIENTO

La construcción de las grandes monarquías de Occidente es la consecuencia de un generalizado proceso de afirmación del poder real que se detecta sin dificultad entre 1250 y 1350. Es un fenómeno suficientemente conocido que, en lo que respecta a los reinos hispánicos, presenta peculiaridades notables derivadas, en gran medida, de la condición «fronteriza» de Hispania. La permanente «frontera ideológica» abierta en la Península frente al islam ayudó a reforzar notablemente la imagen de rey-guerrero entre los monarcas hispánicos¹, una parte importante de cuya legitimidad descansaba, de este modo, sobre un cometido de dimensión universal, el de la defensa misma de la cristiandad.

Naturalmente se trata de una imagen reforzadora del poder monárquico. Con ella los reyes no sólo justificaban la obtención de cuantiosas rentas de origen eclesiástico que gestionaban a su antojo, con frecuencia al margen de los fines para los que eran concedidas,² sino que, además, se erigían en jefes seculares de una cruzada que los convertía en auténticos representantes de los intereses de Cristo y de su Iglesia en el reino.

* Universidad Autónoma de Madrid.

¹ El *rey guerrero* es una de las arquetípicas manifestaciones del *rey cristianísimo*, al menos en las concepciones políticas de la Castilla bajomedieval. J.M. NIETO SORIA. *Fundamentos ideológicos del poder real en Castilla (siglos XIII-XVI)*, Madrid. 1988, en especial pp. 80-81.

² J.M. NIETO SORIA. *Iglesia y poder real en Castilla. El episcopado. 1250-1350*, Madrid. 1988, pp. 118 y ss.

En esta perspectiva no es difícil entender el papel fundamental que desempeñan las órdenes militares. Su destacada presencia en la Península contribuirá de manera decisiva a mantener viva la idea de cruzada sobre la que los reyes cimentan una parcela considerable de su poder. Pero para que resultara rentable a la monarquía la utilización de las órdenes militares era preciso que los reyes acometieran sobre ellas procesos de transformación que, en último término, supusieran un mayor y más efectivo control de sus aparatos institucionales y de sus realidades económicas. Entre 1250 y 1350 los reyes de Castilla y Portugal se aplican a tales objetivos pero con ritmos y resultados diversos. El propio proceso político de cada una de las monarquías y su diferente posición relativa en el contexto peninsular explican las diferencias. En las próximas páginas plantaremos un esquema general que permita el acercamiento al tema desde el análisis comparativo.

2. LAS ÓRDENES MILITARES Y LAS GRANDES TRANSFORMACIONES DE MEDIADOS DEL SIGLO XIII: DE LA COLONIZACIÓN DEL ESPACIO A LA DELIMITACIÓN SOBERANA DEL REINO

Cuando a mediados del siglo XIII los reyes Alfonso III de Portugal y Alfonso X de Castilla acceden a sus respectivos tronos, las órdenes militares en la Península mostraban un avanzado estado de territorialización, tanto las que nacieron en territorio hispánico – territoriales en su propia concepción– como aquellas otras de carácter universal nacidas en Tierra Santa. Unas y otras fueron fruto de la idea de cruzada e instrumentos del pontífice en sus complejos objetivos relacionados con el reformismo gregoriano y su proyección territorial en forma de reconquista cristiana, pero ya para entonces eran claros instrumentos de la realeza en su tarea de colonización e integración territoriales.

En esa tarea las órdenes, que eran creadoras de espacio político a través de incipientes redes comendatarias, que eran también administradoras de importantes fuentes de recursos económicos, especialmente ganaderos, y que, además, eran responsables de aspectos estratégico-defensivos mediante el control de un significativo número de fortalezas, contribuyeron decisivamente a establecer auténticas fronteras de colonización. Estas fronteras eran ajenas a planteamientos lineales de carácter estrictamente fiscal y, en ocasiones, muy difusas en sus contornos, pero constituían el paso previo y necesario para fundamentar los nuevos reinos, cada vez más reforzados institucionalmente sobre plataformas territoriales de cierta envergadura.

Pero las dificultades derivadas de este tipo de fronteras, que no siempre ayudaban a establecer claras delimitaciones en los espacios jurisdiccionales de los reinos, se hacían incompatibles con los proyectos soberanos que, a partir de mediados del siglo XIII, diseñan los distintos monarcas peninsulares y, entre ellos naturalmente, los reyes de Castilla y Portugal. Esas dificultades, en lo que a órdenes se refiere, se traducían en diversos problemas derivados de su propia naturaleza jerárquico-disciplinaria – piénsese en maestros provinciales cuya jurisdicción abarcaba más de un reino o en la caracterización filial de ciertas órdenes respecto a conventos situados en otro reino – o de la naturaleza «supranacional» de sus señoríos que no acababan de reconocer los límites políticos – por ejemplo, espacios territoriales de una orden a ambos lados de la frontera, o enclaves comendatarios de órdenes vinculadas a un reino que mediante dichos enclaves proyectaban su jurisdicción en el reino vecino –. Situaciones equívocas como éstas no ayudaban a los monarcas a diseñar espacios soberanos de jurisdicción exclusiva, y ello era un irrenunciable objetivo en sus políticas de afirmación real.³

Por ello, y porque los reyes no podían prescindir de las órdenes militares en la materialización de sus objetivos, optaron por acelerar procesos anunciados que acabarían convirtiéndolas en instrumentos exclusivos y excluyentes en sus manos, unos instrumentos cada vez más alejados de los iniciales y universalistas planteamientos cruzados del pontificado, y más fieles a los dictados de la monarquía y a sus secularizados proyectos de integración nacional y consecuente fijación de precisas fronteras políticas.

3. EL PROCESO EN CASTILLA

Desde que las órdenes de origen hispánico nacieron en territorio castellano-leonés en la segunda mitad del siglo XII, la monarquía no disimuló su permanente inclinación a utilizarlas en beneficio de sus proyectos de defensa territorial, de articulación del espacio por colonizar y de explotación de sus recursos. Para ello, no faltan ejemplos de un cierto grado de intervencionismo en sus realidades institucionales que garantizaran la obediente supeditación de los freires a los planes reales. Alfonso VIII, Alfonso IX y Fernando III no fueron ajenos, desde luego, a iniciativas puntuales en este sentido.⁴

³ Nos hemos ocupado pormenorizadamente de este tema en «Frontera castellano-por-tuguesa y órdenes militares. Problemas de jurisdicción», ponencia presentada a las *III Jornadas hispano-portuguesas* celebradas en Madrid-Porto en noviembre de 1997 (en prensa).

⁴ Aludimos a algunas de ellas en nuestras páginas introductorias al estudio

El problema radica en determinar cuándo esas iniciativas puntuales dejaron de ser tales para convertirse en un sistemático y decidido programa de intervención que, afectando a la propia naturaleza de las órdenes, permitiera asegurar de modo permanente su estrecha vinculación a los objetivos esenciales de la monarquía.

3.1. Alfonso X: los planteamientos iniciales

En efecto, no es difícil establecer en el reinado de Alfonso X (1252-1284) ese cambio cualitativo en las relaciones de la monarquía con las órdenes militares. Alfonso X es el monarca responsable del primer, aunque ciertamente prematuro, proyecto de estado soberano en Castilla. Su labor jurídico-administrativa y su talante político apuntaban en una misma dirección: el autoritarismo monárquico como fórmula excluyente de afirmación del poder real sobre el espacio soberano del reino. Las órdenes militares no podían quedar fuera de semejante esquema.

En lo que a ellas respecta, la política alfonsina era nítida: consolidación de los maestrazgos desde la inequívoca fidelidad de sus titulares a la corona, garantizada a través de diversos mecanismos de mediatización vasallática o institucional, cuando no de iniciativas claramente abusivas. Veamos de qué mecanismos e iniciativas se trata y cuáles fueron los resultados.

En efecto, la política de Alfonso X respecto a las órdenes militares es compleja y abarca frentes de actuación muy diferentes:

a) En primer lugar, el de la *asignación prácticamente directa de sus diferentes titulares*. Contamos con ejemplos muy notables en este sentido, aunque quizá ninguno tan significativo como el del nombramiento de Pedro Ibáñez, maestre de Alcántara, como titular de Calatrava en 1254. Pedro Ibáñez era un incondicional de Alfonso X, y por ello el rey lo situó al frente de la más poderosa orden castellana después de la de Santiago, pero procuró ir incluso más lejos, intentando sin éxito unificar a todos los freires cistercienses bajo el control jurisdiccional de su gran colaborador.⁵ No fue, desde luego, el único

dedicado a las «Órdenes militares en el siglo XIII castellano. La consolidación de los maestrazgos», en *Anuario de Estudios Medievales*, 27 (1997), pp. 239-279.

⁵ J.M. CANIVEZ, *Statuta Capitulum Generalium Ordinis Cisterciensis ab anno 1116 ad annum 1786, II (ab anno 1221 ad annum 1261)* Louvain, 1934, p. 406. Vid. C. DE AYALA MARTÍNEZ, «La Corona de Castilla y la incorporación de los maestrazgos», en *Actas del Congreso Internacional «Las Órdenes militares en la Península Ibérica»*, Ciudad Real, mayo de 1996, (en prensa).

caso de intervencionismo real en lo tocante a designaciones de maestros canónicamente cuestionables. Lo fue también, al final del reinado, en 1280, la elección de Pedro Núñez como maestre santiaguista desde su leal colaboración al frente de la extinta orden alfonsina de Santa María de España. También en este caso, el acceso del nuevo maestre fue acompañado de toda una reestructuración en los cuadros de la orden afectada, aunque derivada ahora de los devastadores efectos que tuvo entre los santiaguistas la desastrosa jornada de Moclín.⁶ Podríamos citar otros ejemplos, pero no es realmente necesario. No estamos ante el más original y trascendente de los expedientes utilizados por el *Rey Sabio* en su política hacia las órdenes.

b) Más interés reviste – aunque sin duda puede y debe ser relacionado con el aspecto anterior –, la *anudación de los lazos de dependencia de los maestros y sus respectivas órdenes mediante vínculos de naturaleza estrictamente feudal*. Este hecho podría, en principio, resultar sorprendente en un monarca tan inclinado al romanismo y a sus manifestaciones jurídicas, pero es de sobra conocido que la utilización de los mecanismos feudales no es incompatible con la recepción y triunfo del derecho común, máxime si dichos mecanismos se centran más en la faceta vertical de la jerarquía del poder vasallático, que en la manifestación horizontal de la corresponsabilidad política.

Como ocurrirá más adelante, e inaugurando de este modo lo que constituirá toda una línea de actuación futura, Alfonso X hará de las cuantiosas fortalezas de órdenes cauce de anudamiento de los lazos de dependencia vasallática a los que hemos aludido. Lo intentó al menos con los castillos calatravos a través de su fiel maestre Pedro Ibáñez. Sabemos que en 1260 o muy poco antes, el maestre prestó homenaje al rey por todos y cada uno de los enclaves fortificados de su jurisdicción. Era una práctica hasta ese momento inusual que fue contemplada por el abad de Morimond y por el propio capítulo general de Cîteaux como una auténtica enajenación.⁷ No sabemos hasta qué punto la revocación formal de la medida del maestre por el abad y capítulo cisterciense influyó en el ánimo del rey de Castilla y en el de su fiel colaborador Pedro Ibáñez cara a un desistimiento, pero en cualquier caso la iniciativa resulta extraordinariamente significativa.

Fuera o no mediante este procedimiento, lo cierto es que la vinculación de los distintos maestros con el rey fue una realidad consolidada a lo largo de su gobierno. Resulta ya de interés el hecho de que sea desde el inicio del reinado de Alfonso X cuando aparezcan de

⁶ C. DE AYALA MARTÍNEZ, «La monarquía y las órdenes militares durante el reinado de Alfonso X», en *Hispania*, LI (1991), p. 456.

⁷ CANIVEZ, *ob. cit.*, II, p. 468.

modo sistemático los distintos maestros en las listas de confirmantes de los privilegios rodados de la cancillería.⁸ Pero fijémonos en un testimonio concreto que, creemos, reviste un especial interés por involucrar precisamente a un alto dignatario sanjuanista de origen portugués que era, por otra parte, algo más que un prior provincial; nos referimos a Gonzalo Pérez Pereira, comendador mayor de la orden del Hospital en los cinco reinos de España entre 1260 y 1281. Pues bien, cuando se planteó su colaboración en la cruzada aragonesa de 1269, comunicó al rey Jaime I que sólo podría embarcarse con él hacia Tierra Santa si previamente recibía la autorización del rey de Castilla. Sólo unos vínculos vasalláticos fuertemente anudados entre el comendador mayor y el *Rey Sabio* explican el dato que nos proporciona el *Llibre dels Feits*.⁹

c) La tercera iniciativa de la monarquía alfonsina en relación a las órdenes militares y que, como en los casos anteriores, es sintomática de sus objetivos mediatizadores, es la del *desplazamiento de sus centros neurálgicos de poder hacia tierras de frontera*. Con ello el rey, al tiempo que favorecía la vocación militar y cruzada de los freires sometiéndola a su propia concepción estratégica, separaba las sedes conventuales de sus grandes plataformas de apoyo territorial intentando evitar una excesiva concentración de poder señorial. Naturalmente ello era solamente posible con aquellas instituciones cuyos conventos centrales se hallaban en el reino, es decir, las órdenes de origen hispánico. Son conocidos los casos de Osuna en relación a Calatrava, en 1264, y de Morón respecto a Alcántara, en 1279.¹⁰

d) Alfonso X, el monarca legislador por excelencia, acudió también a la ley y su aplicación en su política de mediatización de las órdenes. En efecto, desde el comienzo mismo de su reinado, el monarca proclama el derecho de la corona a *intervenir en la resolución de pleitos relativos a tierras de órdenes provenientes del realengo*, es decir al mayor porcentaje y cualitativamente más importante de cuantos integraban sus respectivas jurisdicciones.¹¹

⁸ Los maestros de Santiago y Calatrava aparecen desde 1252. A ellos se añaden el de Alcántara y provincial del Temple en 1255.

⁹ *Llibre dels Feits*, ed. F. SOLDEVILA, *Les Quatre Grans Cròniques*, Barcelona, 1971, caps. 477 y 478, p. 167.

¹⁰ AYALA. «Monarquía y órdenes militares», pp. 436-437.

¹¹ En efecto, el 18 de marzo de 1254, Alfonso X, ante las quejas del maestre del Temple, ordena al deán y maestrescuela de Zamora y al arcediano de Toro, subdelegados pontificios en la causa que enfrentaba a templarios y alcantarinos por la villa de Ronda, que se inhibiesen en la misma, puesto que, según aducía el maestre del Temple, Ronda le había sido concedida a su orden por donadío real, y el monarca entendía que ningún pleito relativo a realengo o a donadío real debía ser sentenciado por

e) Pero el rey fue mucho más lejos, y directamente se arrogó la *disponibilidad de bienes y rentas de órdenes en beneficio de la corona*. No se trata en este caso de un mecanismo de intervención legal o simplemente normalizado, sino de una pura y simple expropiación cuya práctica venía a poner de relieve la radical supeditación en la que, de hecho, el monarca quería situar a los freires. La usurpación de la bailía hospitalaria de Población por el infante don Felipe, hermano del rey, contra la que protestaba el papa Clemente IV en 1267, es un ejemplo de la actitud permisiva del monarca en esta materia, siempre en beneficio propio o, como en este caso, de quienes deseaba favorecer.¹² Mucho más ilustrativo resulta el aviso que en 1278 el papa Nicolás III dirigía al rey tratando de evitar que se apropiara de las décimas provenientes de las distintas órdenes militares.¹³

f) El último recurso empleado por Alfonso X en su plan de domesticación de las órdenes militares fue la *creación de un original e inédito instituto directamente diseñado y controlado por la realeza, la orden de Santa María de España*, nacida muy poco después de 1270. Su atípica naturaleza explica que nunca llegara a recibir la formal y preceptiva aprobación apostólica, aunque sí fuera aceptada como institución filial por el capítulo general del Císter en 1273. Con anterioridad – al menos desde los últimos meses de 1272 – venía funcionando o, para ser más exactos, los documentos se refieren a ella como una cofradía militar de estricta vocación naval bajo el control directo del segundogénito del rey, el infante Sancho, que recibe el título de *alferez de Sancta Maria et almirant della su confraria de Espanna*.¹⁴

Ciertamente todo apuntaba hacia una organización religioso-militar directa o casi directamente controlada por el rey, incluidas las

tribunal eclesiástico sino únicamente real. Publ. A. DE TORRES Y TAPIA, *Crónica de la Orden de Alcántara*. Madrid, 1763. I, p. 334.

¹² Años después, en 1272, el monarca reconocería – de ello nos informa la crónica del reinado – que había consentido a don Felipe y a otros nobles, alzados entonces contra su persona, no pocas *fuerzas e grandes tuertos e desaforamientos* en tierras de hijosdalgo y de órdenes. AYALA, «Monarquía y órdenes militares», pp. 438-439 y n. 89.

¹³ El tema es relativamente complicado. El Concilio de Lyon de 1274 había dispuesto el cobro generalizado de décimas con destino a Tierra Santa, pero de él quedaban exentas las órdenes militares. Cuando un año después, en 1275, Alfonso X recibía de manos del papa las décimas de las iglesias del reino por un periodo de seis años, el monarca quiso ignorar la exención de que gozaban las órdenes militares. A evitar este «olvido» iban destinadas las cartas que envió el papa Nicolás III en 1278 que se referían a hospitalarios, santiaguistas y calatravos.

¹⁴ J. TORRES FONTES, «La Orden de Santa María de España», en *Miscelánea Medieval Murciana*. III (1977), pp. 73-118; también publicado en *Anuario de Estudios Medievales*. 11 (1981), pp. 725-821.

ordinationes y constitutiones contenidas en el «libro del rey» que, junto a la normativa reglar calatravo-cisterciense, debían ser fuente de organización disciplinaria para la nueva institución. La denominación misma de «cofradía de Santa María de España» no era más que el sacralizado trasunto de un programa regio de hegemonía peninsular que a nadie se podía ocultar.

La aventura alfonsina de una orden hecha a imagen de sus intereses, no tendría más vida que la de la propia iniciativa política del rey. Tradicionalmente se viene afirmando que fue la necesidad de recomponer los mermados cuadros santiaguistas tras la desastrosa jornada de Moclín de 1280, la que forzó a una disolución de la orden de Santa María de España en la de Santiago. Tampoco se había mostrado aquélla muy eficaz en su faceta naval a raíz del cerco de Algeciras de un año antes. La fusión supuso, sin duda, un simplificador alivio, pero probablemente más que todo ello, fue el debilitamiento que caracteriza la posición de Alfonso X en los últimos años de su reinado, lo que truncó un proyecto inseparablemente ligado a su programa político.

El frustrado proyecto de Santa María de España es todo un símbolo del balance que cabe establecer en lo que se refiere a la política de Alfonso X hacia las órdenes militares, un ambicioso programa de sometimiento que quedó paralizado por la respuesta de las propias órdenes, insatisfechas desde su señorializada posición con un excesivo entreguismo a la corona. El rey no supo siempre elegir bien a sus colaboradores, y el maestre Pedro Núñez, que lo había sido de la criatura regia de Santa María desde 1277 y que tras su desaparición en 1280 había pasado a regir los destinos de la orden de Santiago, fue precisamente uno de los puntales de la rebelión sanchista con la que finalizó el reinado de Alfonso X, una rebelión de corte y aspiraciones feudo-señoriales en la que se alinearon prácticamente todos los freires de las distintas órdenes.

Alfonso X, en efecto, había planteado una línea de actuación regia que quedaría interrumpida durante algunos años, pero fue el precedente de una irreversible evolución que Alfonso XI retomaría con vigor.

3.2. Alfonso XI: la formulación definitiva

Los cincuenta años que transcurren entre 1275 y 1325, entre el inicio de las crisis encadenadas con que se cerrará el reinado de Alfonso X y la mayoría de edad de su biznieto Alfonso XI, no constituyen una etapa ni mucho menos sobresaliente en el proceso castellano de afirmación real. El continuismo autoritario de Sancho IV hubo de vencer la inercia de la revolución aristocrática que le había llevado al

poder y contó con muy poco tiempo para dejar duradera huella. Las minorías de Fernando IV y de Alfonso XI hicieron el resto. Una semipermanente guerra civil era la manifestación más palpable de que el poder señorial había ganado la primera batalla frente a la monarquía. En consecuencia, durante este período la autoridad real apenas pudo avanzar en sus designios mediatizadores respecto a las órdenes militares, cada vez más instaladas en el señorializado contexto del momento.

La situación cambió radicalmente cuando Alfonso XI, el más fiel heredero político del programa del *Rey Sabio*, se hizo con el control efectivo del reino. Los freires de las órdenes lo notaron de inmediato. Nunca tan claramente como hasta entonces se había formulado el principio sobre el que se fundamenta la «nacionalización» de las órdenes militares, un principio que, con frecuencia, se reproduce en los documentos emanados de la cancillería real: las órdenes *eran fechora de los reyes* y sus maestros, en consecuencia, debían estar situados a su servicio.¹⁵

Los canales de actuación de Alfonso XI no fueron muy distintos de los empleados por su bisabuelo. Como él, procuró intervenir en la designación de los distintos maestros, y lo hizo a través de una sistemática y coactiva presencia en los diversos procesos de elección maestral, en los que eran promovidos destacados cortesanos e incluso miembros de la propia familia real como el infante don Fadrique, hijo del rey y primer menor que accedía a la más alta dignidad santiaguista. Fue ciertamente durante el reinado de Alfonso XI cuando la institución maestral comenzó a estar más y mejor controlada por la corona.

También como Alfonso X, Alfonso XI no dudó en revitalizar aquellos aspectos del derecho feudal que le permitieran hacer valer su indiscutible autoridad sobre maestros y freires, y una vez más, fueron las fortalezas el blanco de la preocupación real: en 1336 el monarca exigía de los maestros de Santiago, Calatrava y Alcántara y del prior del Hospital expreso compromiso, mediante homenaje, de que sería recibido en todos y cada uno de los castillos de sus respectivas órdenes *cada que y llegase*; por su parte, los responsables directos de las fortalezas prestarían también homenaje en este mismo sentido a sus correspondientes maestros o prior.¹⁶

¹⁵ C. DE AYALA MARTÍNEZ, «La Corona de Castilla y la incorporación de los maestrazgos», en *Militarium Ordinum Analecta*, 1 (1997), pp. 261-262.

¹⁶ C. ROSELL, *Crónicas de los Reyes de Castilla*, Madrid, 1953, I: *Crónica de Alfonso XI*, cap. CLXXVII, pp. 287-288. La medida de sobreimponía a la habitual prestación de homenaje que los reyes recibían de los maestros al comienzo de su mandato, un homenaje que, a su vez, todos los comendadores y responsables de fortalezas debían hacer al maestre. Sobre este particular conservamos varios testimonios, entre otros la carta que en octubre de 1343 Alfonso XI enviaba a todos los

Finalmente, también Alfonso XI, como lo procuró hacer su bisabuelo, quiso insistir en la línea de imposición de la jurisdicción real sobre los señoríos de órdenes. Desde 1337 una sentencia de su cancillería disponía la sustanciación ante la corte del rey de cualquier pleito en que estuvieran involucradas las órdenes sobre bienes o rentas de valor superior a 1000 mrvs.¹⁷ Por lo demás, la eficaz mano de la expeditiva justicia del rey no sólo no se detenía ante los miembros de las órdenes, sino que, además, éstas quedaban mudas ante la aplicación de sumarias sentencias de condena a muerte, aunque esas sentencias llegaran a afectar a un maestre, como ocurrió en 1339 con el alcantarino Gonzalo Martínez.¹⁸

4. EL PROCESO EN PORTUGAL

A diferencia de Castilla, Portugal cuenta con una evolución más coherente en lo que se refiere a centralización política. El proceso de afirmación real constituye en el reino más occidental de la Península una línea progresiva que, sin solución de continuidad, jalonan, entre 1250 y 1350, los sucesivos reinados de Alfonso III, Dinis I y Alfonso IV. No existen paréntesis significativamente regresivos ni siquiera en los delicados momentos del enfrentamiento de Alfonso III y su hijo Dinis con los obispos del reino en el transcurso de más de 20 años (1267-1289) ni de la guerra civil que, entre 1319 y 1324, enfrentó al rey Dinis con su hijo el futuro Alfonso IV.

Este hecho contribuyó decisivamente a consumir iniciativas de sujeción de las órdenes portuguesas a la corona, mucho más eficaces que las protagonizadas por los reyes castellanos, iniciativas que naturalmente hicieron de la ruptura de lazos disciplinarios de las distintas órdenes respecto a instancias jurisdiccionales castellano-leonesas, objetivo prioritario. Veamos en qué consistieron básicamente esas iniciativas.

comendadores, subcomendadores y alcaides de las villas, lugares, castillos y fortalezas de la orden de Alcántara para que prestasen pleito-homenaje al recién elegido maestre Pedro Alfonso, del mismo modo que éste lo debía hacer al rey tal y como establecía la costumbre. AHN. OOMM. *Alcántara*, carp. 477, doc. 7 (inserto en doc de fecha 5-11-1343).

¹⁷ Publ. I.J. DE ORTEGA Y COTES, J.F. ÁLVAREZ DE BAQUEDANO y P. DE ORTEGA ZÚÑIGA Y ARANDA, *Bullarium Ordinis Militiae de Calatrava*, Barcelona, 1981 (reed. facs.), pp. 210-212.

¹⁸ *Crónica de Alfonso XI*, cap. CCV, p. 305. No es ésta la única sentencia por traición dictada contra un freire por Alfonso XI. En 1336 le fue leída otra al alcaide calatravo de Zorita, aunque en este caso el arrepentimiento del freire evitó un trágico final (*ibid.*, cap. CLXXVI, p. 287).

4.1. Alfonso III: la etapa preparatoria

La historiografía portuguesa es unánime al atribuir a Alfonso III un destacable papel en la lucha de la monarquía por la integridad de su patrimonio y su defensa frente al avance señorial. La renovada generalización de las *inquirições* a partir de 1258, combinada con una decidida política de restricción de abusos señoriales, fue el imprescindible preámbulo de un despliegue centralizador que, desde 1265, hizo de la justicia y su aplicación sin concesiones, auténtica enseña de referencia.¹⁹

Las órdenes militares no constituyeron una excepción: la monarquía, antes de iniciar una auténtica política mediatizadora sobre ellas, quiso poner freno a su desmesurado y, en cierto modo, desordenado crecimiento. Esta fue la tarea que se impuso a sí mismo el rey Alfonso III, y el balance no fue ciertamente negativo. En efecto, y aunque las *inquirições* afectaron sobre todo a los distritos del norte, donde la presencia de las órdenes era muy reducida, las propiedades de Avis situadas en el Alentejo – la propia Avis, Juromenha, Estremoz y Borba – no se vieron libres, entre 1258 y 1260, de la inquisidora presencia de agentes reales dispuestos a litigar por sus términos.²⁰

Y tampoco quedaron excluidas las órdenes en su conjunto de la reguladora acción de la monarquía en lo que a cobro abusivo de derechos señoriales se refiere: en 1261 Alfonso III, de común acuerdo con su curia, determinaba que los freires de las distintas órdenes cobraran montazgo únicamente en una de las villas de su señorío, según las tarifas establecidas en el realengo, es decir, una vaca por cada manada de bovino y cuatro carneros por rebaño de ovino; el cobro de portazgos quedaba restringido a los mismos puntos.²¹

Finalmente, también la centralización en materia de justicia fue aplicada sin contemplaciones a los señoríos de órdenes, y se hizo a través de una disposición del monarca que, en enero de 1271, establecía un intervencionista sistema de apelaciones, común para el conjunto de los territorios regidos por los freires: cualquiera que deseara apelar una

¹⁹ Vid. a este respecto la buena panorámica general que ofrece J. MATTOSO (ed.), *História de Portugal. A monarquia feudal (1096-1480)*, Editorial Estampa [1993], en especial pp. 139-142.

²⁰ M.C. CUNHA. «A Ordem de Avis e a Monarquia portuguesa até ao final do reinado de D. Dinis», en *Revista da Faculdade de Letras*, XII (1995), p. 117; A.J. JAVIERRE MUR, «La Orden de Calatrava en Portugal», en *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 130 (1952), pp. 351-352.

²¹ *PORTUGALLIAE MONUMENTA HISTORICA. LEGES ET CONSUETUDINES*, I, Lisboa, 1856 (ed. facs. Nendeln, 1967), p. 201. Alfonso III cursó órdenes particularizadas en este sentido a templarios, hospitalarios, calatravos de Avis y santiaguistas.

sentencia emitida por juez, alguacil o alcalde local, lo haría al correspondiente maestre, comendador mayor o lugarteniente respectivo, y en segunda instancia al rey, pero si la máxima autoridad de la orden no se hallara en el reino y el lugarteniente designado no fuera natural del mismo, la apelación se haría directamente al rey.²² Se trataba ciertamente de un sistema de apelaciones intervencionista, lo es, desde luego, si lo comparamos, por ejemplo, con lo que ocurría en amplios espacios jurisdiccionales de los santiaguistas castellano-leoneses en los que la alzada se agotaba ordinariamente en la figura del maestre.²³ No es de extrañar, por tanto, que la medida provocara la protesta de los responsables de las órdenes. Conocemos concretamente la del maestre y orden de Santiago que llegaron a recurrir la disposición en la propia curia real, sin obtener naturalmente la más mínima concesión.²⁴

Por lo demás, la política de Alfonso III respecto a las órdenes se hallaba extraordinariamente mediatizada por la tensa relación que el monarca sostuvo con su suegro, el rey Alfonso X de Castilla, por la delicadísima cuestión del Algarve, al menos, y de manera muy especial, la política respecto a la orden de Santiago y a la de Avis, cuyas últimas instancias jurisdiccionales se ubicaban en Castilla. Esta circunstancia determinó un tipo de relación que conjugaba desconfianza y acercamiento, según aconsejara el contexto político peninsular, pero cuyo balance último distaba de caracterizarse por la apuesta que finalmente hicieron los sucesores de Alfonso III, Dinis y Alfonso IV, por ambas órdenes.

En relación a los santiaguistas, se puede afirmar que Alfonso III mantuvo una relación distante con la orden hasta por lo menos 1255.²⁵ La equívoca posición, cuando no el claro filocastellanismo de los santiaguistas y de su maestre de nacionalidad portuguesa, Pelayo Pérez Correa, en la crisis con la que finalizó el reinado de Sancho II y que puso el Algarve en manos de Fernando III,²⁶ puede explicar esta fría actitud inicial que tiene una manifestación concreta en aquella disposición real que, en las últimas semanas de 1253, prohibía a los responsables de las localidades fronterizas, terrestres o marítimas, del

²² *PMH. LC*, I, pp. 220-221.

²³ D.W. LOMAX, *La Orden de Santiago (1170-1275)*, Madrid, 1965, pp. 179-180.

²⁴ En enero de 1272 se repetía la disposición en sus mismos términos. Publ. LOMAX, *ob. cit.*, p. 269, doc. 30.

²⁵ Un completo estudio monográfico de José Marques sobre la cuestión nos servirá de marco referencial para las próximas líneas: J. MARQUES, «Os castelos algarvios da Ordem de Santiago no reinado de D. Alfonso III», en *Relações entre Portugal e Castela nos finais da Idade Média*, Braga, 1994, pp. 125-152.

²⁶ LOMAX, *ob. cit.*, p. 35.

Baixo Alentejo y del Algarve – con expresa mención de los enclaves santiaguistas de Almada, Palmela, Alcácer, Aljezur, Tavira y Mértola, entre otros – la exportación fuera del reino de plata, acuñada o no, bajo severa pena de confiscación de bienes. Es obvio que la medida era una clara advertencia a los santiaguistas portugueses para que no hiciesen llegar rentas ni bienes de origen portugués a las autoridades centrales del convento castellano de Uclés.²⁷

La marginación de la orden de Santiago de las iniciativas y proyectos de Alfonso III, por otra parte centrado en sus primeros años de gobierno en acuciantes problemas de orden económico, se transforma a partir de 1255 y hasta 1267 en una nueva actitud de aproximación. Las fechas en que se produce este acercamiento – en el que hay que inscribir las donaciones reales de los castillos de Cacela y Ayamonte y la confirmación de Sesimbra – no son casuales, se corresponden con las complejas negociaciones y definitiva resolución del problema luso-castellano del Algarve, materializada esta última en el tratado de Badajoz de febrero de 1267. Ya haya que entender este acercamiento como un intento del rey portugués de atraerse en tal coyuntura a la orden de Santiago a la «causa nacional», como apunta el profesor Marques,²⁸ o simplemente como su utilización frente a una Castilla que no se atrevería a disputar el afianzamiento de la soberanía portuguesa en la zona teniendo en cuenta que ese afianzamiento se producía en beneficio de la orden de Santiago, como sugiere Mario Cunha,²⁹ lo cierto es que los santiaguistas son pura y simplemente objeto de instrumentación por parte de la monarquía lusa. Ello sería la clave explicativa de esta aproximación que, naturalmente, no tardaría en trocarse de nuevo en hostilidad en el momento en que Castilla dejara de ser un problema en el Algarve. En efecto, entre 1271 y 1272, antes de que se produjera el fallecimiento del maestre Pelayo Pérez Correa, los santiaguistas se verían obligados a ceder a las presiones de la corona portuguesa abandonando a partir de entonces sus derechos adquiridos más o menos recientemente en tierras algarvias.³⁰

²⁷ ANTT. *Ordem de Santiago*, Livro (dos Copos) 272, fol. 62r. Publ. PMH, LC. I, pp. 253-254 (con fecha 1254 ó 1255). Cita y comenta el contenido del documento M.R. DE SOUSA CUNHA, *A Ordem militar de Santiago (das origens a 1327)*, Faculdade de Letras da Universidade do Porto, 1991, pp. 86-87.

²⁸ MARQUES, *art. cit.*, p. 131.

²⁹ M. CUNHA, *ob. cit.*, pp. 89-90.

³⁰ MARQUES, *art. cit.*, pp. 134-136. Estas presiones no constituyen un hecho aislado. Ya hemos visto cómo en esas mismas fechas Alfonso III aplicaba intervencionistas criterios de apelación en tierras de órdenes, confirmándolos pese a las protestas de los santiaguistas. Por aquellas mismas fechas – también en enero de 1272 –, otra orden real, en respuesta a quejas formuladas por el maestre Pelayo Pérez ante la

La actitud de la monarquía portuguesa con la orden de Avis, aunque presenta paralelos innegables respecto a la mantenida con Santiago, ofrece, por otra parte, interesantes peculiaridades. Hubo ciertamente desconfianza de Alfonso III hacia una orden que colaboraba activamente en los planes de engrandecimiento castellano que lideraba Fernando III: los freires de Avis estuvieron presentes en el cerco de Sevilla de 1248 y asumieron una sospechosa neutralidad en asunto tan delicado como el de la soberanía del Algarve.³¹

Con todo, ni el papel de la orden de Avis fue tan decisivo en esta última cuestión, al menos no tanto como el de Santiago, ni, por otra parte, su estructura disciplinaria era tan castellanizante en su organigrama jerárquico como la de los freires de Uclés. Por ello, la actitud del rey Alfonso hacia la orden no fue especialmente hostil, o no más, por lo menos, que lo fue respecto al conjunto de todas ellas y de sus señorializadas estructuras. Es más, cuando en 1267 el espinoso contencioso luso-castellano quede definitivamente superado, el rey portugués iniciará un tímido acercamiento a los freires de Avis a los que consideraba, sin duda, más fácilmente «recuperables» para la causa de la afirmación monárquica que a los santiaguistas.

4.2. Dinis I y la elaboración programática: fronteras y soberanía

Si la manifestación preparatoria para el desarrollo de un decidido proceso de afirmación monárquica fue durante el gobierno de Alfonso III la defensa del patrimonio regio, será la preocupación fronteriza, en tanto consecuencia de un inequívoco proyecto de soberanía nacional, el gran eje explicativo del reinado de Dinis I.

Las órdenes militares jugarán un importante papel en este nuevo período, siendo entonces cuando sufren un definitivo proceso de transformación adecuado a los objetivos del monarca: el de su «nacionalización». No bastaba con intervenir esporádica o sistemáticamente en sus respectivos desarrollos institucionales, era preciso dar el

curia, entorpecía definitivamente la labor colonizadora de la orden de Santiago, impidiendo recibir en sus villas a musulmanes libres. Publ. LOMAX, *ob. cit.*, pp. 268-269, doc. 29. Cit. M. CUNHA, *ob. cit.*, pp. 102-103.

³¹ M^oC. CUNHA y M^oC. PIMENTA, «Algumas considerações sobre as relações entre os monarcas castelhanos e a Ordem de Avis no século XIII», en *Boletim do Arquivo Distrital do Porto*, II (1985), separata, pp. 6-8. Concretamente en relación al segundo aspecto, el de la cuestión del Algarve, la conocida doble cesión castellana (1250) y portuguesa (1257) del castillo de Albufeira a la orden de Avis, juega un papel de extraordinario relieve.

paso hacia la institucionalización misma de su dependencia respecto a la corona. Ello se convirtió en objetivo irrenunciable del monarca.

En realidad semejante objetivo era sólo alcanzable, al menos hasta sus últimas consecuencias, en el caso de las órdenes peninsulares de origen o radicación portuguesa. Para las de ámbito «universal», el monarca habría de contentarse con intensificar prácticas intervencionistas que también supusieron un cierto avance cualitativo.

4.2.1. Las «órdenes universales»

En relación al **Temple** – una orden especialmente poderosa en Portugal y desde un principio fuertemente vinculada a la monarquía –, Dinis I avanzó en tres direcciones cuyos antecedentes los hallamos ya claramente apuntados en el reinado precedente: definitiva lusitanización del maestrazgo provincial, obtención de un definitivo filtro gubernamental para las designaciones maestras procedentes de Ultramar, e identificación de los freires de la orden con los naturales del reino.

El tema del maestrazgo, la identificación de sus titulares y la propia naturaleza de su evolución jurisdiccional plantea problemas casi insuperables. Durante la primera mitad del siglo XIII se habían sucedido al frente del maestrazgo provincial del Temple, que lo era para el occidente de la Península en los tres reinos de Portugal, León y Castilla, una serie de titulares muy vinculados a la corte e intereses del rey de Castilla, pese a tratarse frecuentemente de maestros de origen portugués.

La subida al trono de Alfonso III modificó en parte la situación, siendo con toda probabilidad su tendencia a la centralización política y a la afirmación de su poder sobre el reino, lo que provocó la dimisión de los maestros Pedro Gomes (1247-1250) y la de su sucesor Paio Gomes Barreto (1250-1253), quizá demasiado castellanizantes.³² Por eso, durante el gobierno de su sucesor Martín Núñez, se consolida la existencia de un comendador mayor de Portugal.³³ Es bastante probable que a partir de ese momento y hasta 1270, los inmediatos maestros de los tres reinos, cuya relación no es fácil de reconstruir pero en la que sin duda hay que incluir a Gonzalo Martínez, Lope Sánchez y João Eanes,

³² Paio Gomes Barreto sería muchos años después, en 1283, uno de los *freres buenos de Portugal* que acudieron, junto al maestre provincial João Fernandes, en apoyo del rey Alfonso X, abandonado por los freires castellano-leoneses de la orden que habían tomado partido por el infante rebelde don Sancho. M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ (ed.), *Diplomatario andaluz de Alfonso X*, Sevilla, 1991, p. 540, doc. 509.

³³ A.J. PARASCHI, *História dos Templários em Portugal. A fundação & os mestres da Ordem*, Lisboa, 1990, p. 51.

fueran, pese al evidente origen portugués de alguno de ellos, prácticamente ignorados en Portugal. De hecho, desde entonces y hasta el estallido de la crisis castellana de 1282, los templarios de una y otra parte de la *raya*, se debieron gobernar de manera autónoma, en un contexto, eso sí, de generalizada confusión.³⁴

A poner fin a este caótico panorama estaba probablemente destinado Juan Fernández (1283-1288), freire portugués nombrado por las autoridades centrales de Ultramar con el fin de recuperar el gobierno maestral sobre los tres reinos. La Castilla de Alfonso X recibió con entusiasmo el nombramiento. Por un lado, porque representaba la restauración de una jerarquía de poder capaz de neutralizar la actividad del lugarteniente sanchista que controlaba a los templarios castellano-leoneses, y por otro, porque el gobierno provincial sobre los tres reinos significaba resucitar la tradicional inclinación filocastellana que había venido representando tal jurisdicción. De hecho, Juan Fernández se rodeó de algunos caballeros portugueses filocastellanos – entre ellos el maestre dimisionario Paio Gomes Barreto – con los que apoyó al rey Alfonso en el difícil trance del enfrentamiento con su hijo Sancho.³⁵

El rey Dinis, sin embargo, no creyó oportuno oponerse al nombramiento. En éste debió tener mucho que ver la opinión del papa francés Martín IV, circunstancialmente alineado con los intereses del *Rey Sabio*. Lo cierto es que el monarca portugués no consideró conveniente enfrentarse a él en tanto no se resolviese en su reino el contencioso con la Iglesia que había heredado de su padre Alfonso III. La definitiva resolución de éste coincidió con la muerte del maestre templario, no aceptando la monarquía a partir de entonces ningún responsable provincial del Temple que no fuera privativo del reino.

Es cierto que los días de la orden estaban contados, pero esta práctica desaparición de la figura del maestre provincial sobre los tres reinos, no debió aceptarse con resignación en la corte castellana. Contamos en este sentido con un enigmático y tardío testimonio que sería difícil de entender desde otra perspectiva. Se trata de un complejo documento fechado el 12 de febrero de 1312 por el que Fernando IV de

³⁴ Ese clima de confusión facilitaría que el partido que en Castilla sostenía la causa del infante don Sancho se hiciera con el control del Temple a través de un autoproclamado *comendador teniente logar del maestre* llamado Gómez García, rebelde, sin duda, respecto al maestre castellano-leonés García Fernández, cuya última mención segura al frente del gobierno maestral data de julio de 1282 (GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *Diplomatario*, p. 529, doc. 501), aunque una versión del documento de la donación de Niebla por Alfonso X a su hija Beatriz de Portugal, de marzo de 1283, alude todavía a él (A. BALLESTEROS-BERETTA, *Alfonso X el Sabio*, Barcelona-Madrid, 1963, p. 1015), no así la aportada por Brandão (GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *Diplomatario*, p. 539, doc. 508).

³⁵ *Vid. supra* nota 32.

Castilla, además de confirmar a la orden de Alcántara en la posesión de la casa portuguesa de Valhelhas, le entregaba la suma de 50.000 torneses. Éstos habían constituido un préstamo realizado por el maestre portugués del Temple, Vasco Fernández, a la orden de Alcántara en tanto se produjera sentencia pontificia en relación al pleito que sostenían ambas órdenes por la propiedad de Valencia de Alcántara: una vez conocida la sentencia papal, e independientemente de su resultado, Valencia sería recuperada por la orden de Alcántara y el préstamo de los 50.000 torneses sería devuelto mediante el cobro por parte de los templarios de las rentas de «lo espiritual» y de «lo temporal» provenientes de la casa alcantarina de Valhelhas. Al producirse la disolución del Temple, sin embargo, cuando Fernando IV decidió *prender al dicho maestre del Temple y tomarle quanto había*, los 50.000 torneses pasaron al monarca castellano. Éste condonaría la deuda a los alcantarinos confirmándoles, además, en la posesión de Valhelhas.³⁶

La interpretación de la detención del maestre de los templarios portugueses por el rey de Castilla y la confiscación de sus bienes resulta compleja y sobre ella cabe plantear algo más que dudas, aunque por lo menos el hecho de la confiscación del importe de la deuda debida al maestre portugués es una realidad innegable. Pero ¿en nombre de qué jurisdicción Fernando IV puede proceder de este modo contra los freires portugueses? Sólo es concebible desde una cierta supeditación, real o simplemente reivindicada, por parte del rey de Castilla sobre un maestre y freires portugueses formalmente dependientes del Temple castellano-leonés.

Es muy probable, por lo demás, que la iniciativa real en contra de los templarios portugueses no pasara de un *desideratum* expresado de manera formal. El rey Dinis, de hecho, había procedido en 1310 a la confiscación de bienes administrados por sus súbditos templarios, respetando al maestre que acabará como profeso de la orden heredera de Cristo. La presunta jurisdicción de un maestre para los tres reinos de Occidente, especialmente vinculado a la corte castellana, no sería más que una quimera en la mente de Fernando IV que, en la práctica, lo único que pudo confiscar al Temple portugués sería el importe de un préstamo que se hallaba en manos de freires alcantarinos. Sin duda, el rey Dinis había sabido alcanzar la plena lusitanización del maestre templario con jurisdicción en Portugal.

A ese mismo objetivo fueron destinadas otras iniciativas del monarca portugués. Sabemos, por ejemplo, que ordenó hacer una investigación sobre el problema de la dependencia jurisdiccional del

³⁶ I.J. DE ORTEGA Y COTES, J. FERNÁNDEZ DE BRIZUELA y P. DE ORTEGA ZUÑIGA Y ARANDA, *Bullarium Ordinis Militiae de Alcantara*, Madrid, 1759, p. 148.

titular de los templarios portugueses y se encontró con un oportuno y satisfactorio resultado: caso de no ser elegido el maestre por los freires portugueses en capítulo provincial y obedecer su nombramiento a una decisión del gobierno central de la orden, el designado sólo podría tomar posesión de su nueva dignidad tras la preceptiva autorización del monarca portugués.³⁷ Por lo demás, era impensable que un maestre extranjero se hiciese con el control regional de la orden desde el momento que el Temple portugués únicamente admitía la profesión de freires naturales del reino, tal y como quedaba demostrado por otra no menos oportuna iniciativa investigadora del rey Dinis.³⁸

Por lo que se refiere a la orden del **Hospital**, la política del rey Dinis no presenta connotaciones especialmente significativas. Un priorato privativo para Portugal se había consolidado desde mucho tiempo atrás, y no parece que el grado de injerencia del gran comendador de España, con jurisdicción sobre los cinco reinos cristianos de la Península, fuera lo suficientemente amplio como para producir serias distorsiones en el esquema jurisdiccional del reino.³⁹ Por otra parte, parece que esta suprema dignidad para el conjunto hispánico recayó con frecuencia en freires portugueses. Lo fueron, desde luego, el gran Gonçalo Pires de Pereira y su sucesor Garcia Martins, contemporáneos ambos del rey Dinis.

4.2.2. Órdenes peninsulares

De todas formas, será con las órdenes peninsulares de **Avis** y **Santiago** – también con la refundación templaria de **Cristo** – con las que la actitud centralizadora del rey Dinis y, sobre todo, su programa de nacionalización de jurisdicciones, se muestra de manera más contundente. La ofensiva en este sentido comenzó a partir de 1290, momento en que quedó definitivamente superado el contencioso que desde hacía más de 20 años había enfrentado a la monarquía con el episcopado portugués y, por tanto, con la Sede Apostólica. Solo a partir de entonces, el monarca se sintió con la fuerza suficiente como para

³⁷ Fr. F. Brandão, *Monarchia Lusytana*, Lisboa, 1650, V, fol. 44.

³⁸ *Ibid.*, fol. 86r.

³⁹ P.M. DE CARVALHO PINTO COSTA, «Breve abordagem da ordem militar do Hospital em Portugal (séculos XII-XIV)», en *Filermo. Publicação da Assembleia Portuguesa dos Cavaleiros da Ordem Soberana e Militar de Malta*, 2 (1993), p. 158.

La realidad de ese escaso grado de intervencionismo no debió ser muy distinta de la que se observa en territorios castellano-leoneses. Vid. C. BARQUERO GOÑI, «Los hospitalarios en el reino de León (siglos XII-XIII)», en *El reino de León en la alta Edad Media*, IX, León, 1997, pp. 352-355.

transformar la esencia de las órdenes militares desde formulaciones predominantemente eclesiásticas a esquemas de carácter estatal, transformación que permitiera integrarlas como piezas de un valor y significado extraordinarios en el centralizado aparato de la monarquía.

Para ello Dinis I puso en juego todo un planificado programa de actuación que, en lo que se refiere a Avis y Santiago, combinaba dos elementos-clave: una cada vez más intensa implicación de sus freires en las tareas defensivas del reino y una simultánea y progresiva desvinculación de los mismos respecto a instancias centrales de radicación castellana.

El ejemplo de Avis resulta paradigmático. La orden fue radicalmente involucrada en la política de redefinición fronteriza que acometió el rey portugués con todo vigor en la última década del siglo XIII. En ese momento, y bajo la cobertura del proyecto de restauración de la independencia leonesa que lideraba el infante castellano don Juan, Dinis I se marcó los dos objetivos que consideraba irrenunciables para una eficaz defensa y articulación del espacio nacional del reino: la incorporación de las tierras del Ribacôa y la redefinición en clave expansiva de la línea fronteriza del Guadiana.

Fue precisamente en este último objetivo en el que la orden de Avis jugó un papel más decisivo. El reforzamiento de la plaza fuerte de Juromenha, frente a Olivenza, con el castillo de Alandroal,⁴⁰ coincide en el tiempo con la defensa que del sector fronterizo del Guadiana hicieron maestre y freires de Avis frente a la hueste andaluza de Alfonso Pérez de Guzmán.⁴¹ Eran los días previos al tratado de Alcañices. Pocos años después, el rey Dinis reconocía los servicios prestados por la orden en la defensa de la tierra y en el mantenimiento de los lugares *que murastes e castelastes*.⁴²

La eficacia mostrada por los freires de Avis en este punto justifica la cesión real de la estratégica villa fronteriza de Noudar en 1307 con la obligación de fortificarla y construir en ella un alcázar.⁴³ La

⁴⁰ Los intereses de Avis en Alandroal datan de muy finales del siglo XIII. Todavía en 1296 el castillo no era una realidad materializada, pues fue en octubre de ese año cuando el maestre Lorenzo Alfonso llegaba a un acuerdo con el concejo de la villa para su contribución a la fábrica de la fortaleza. M^o C. ALMEIDA E CUNHA, *A Ordem Militar de Avis (Das origens a 1329)*, Porto, 1989, pp. 115-116.

⁴¹ «Chronica del Rei Dom Dinis», en *Crónicas dos Reis de Portugal*, ed. M. LOPES ALMEIDA, Porto, 1975, p. 201.

⁴² La referencia proviene de una concesión real de 1303. Cit. CUNHA, «A Ordem de Avis e a Monarquia», pp. 118-119.

⁴³ Quince años después, en 1322, el mismo monarca aplicaba al mantenimiento de esas obras de fortificación las rentas eclesiásticas de Serpa, Moura y Mourão. ANTT, *S. Bento de Avis*, m. 3, docs. 362 y 266. Cit. CUNHA, *A Ordem Militar*

voluntad constructora de la orden y su contribución a la defensa fronteriza del reino recibió el agradecimiento regio en forma de condonación de deudas en 1319.⁴⁴

Pero naturalmente el protagonismo adquirido por los freires de Avis en el proceso de afirmación real ejecutado con entusiasmo por Dinis I, suponía la superación de recelos pasados. Para ello era preciso garantizar la plena autonomía de la orden frente a instancias jurisdiccionales que, desde Castilla, pudieran interferir en los planes del monarca. Dinis I luchó por relajar cada vez más los lazos disciplinarios que inevitablemente unían a los freires de Avis con el maestre calatravo cuyo aval era imprescindible para legitimar la elección del titular portugués. El monarca luso optó por la vía de los hechos consumados y procuró interferir en los procesos electorales de los maestros de Avis para situar al frente de la orden a hombres de su confianza como lo fueron, sin duda, Lorenzo Alfonso (1296-1310), García Peres do Casal (1311-1313), Gil Martins (1316-1319) y Vasco Alfonso (1320-1329).⁴⁵

Esta firme actitud del rey, sin embargo, no dejó de provocar resistencias entre los freires de Avis, en cuyas filas comenzó a perfilarse un sector de activa oposición en probable connivencia con las autoridades castellanas de Calatrava. La documentación alude a la discordia existente entre los freires, o bien como justificación para la intervención real en las designaciones maestras (1311) o como factor que hacía inevitable la preceptiva visita del titular calatravo (1316).⁴⁶ En cualquier caso, se detecta un cierto grado de oposición a la centralizadora actitud del monarca que ya por entonces asumía como principio evidente que la orden era propiedad del rey quien, libremente, podía disponer de bienes y encomiendas en servicio siempre de la monarquía.⁴⁷

de Avis, pp. 124-125.

⁴⁴ La condonación de deudas se verificaba en atención a los costes de fábrica y mantenimiento de los castillos fronterizos de Noudar y Alandroal – también al más alejado de Veiros – y de los restantes de la orden (ANTT, *S.Bento de Avis*, m. 3, doc. 313).

⁴⁵ Los maestros citados son consecutivos ajustándose la cronología apuntada a los datos documentales que estrictamente testimonian su actividad. La información la facilita CUNHA, *A Ordem Militar de Avis*, p. 49, y de la misma autora «A Ordem de Avis e a Monarquia», pp. 119-120.

⁴⁶ CUNHA, «A Ordem de Avis e a Monarquia», p. 121; ID., «A eleição do mestre de Avis nos séculos XIII-XV», en *Revista da Faculdade de Letras*. Porto, XIII (1996), pp. 107-108. La visita de Calatrava a Avis en 1316, en AHN, *Códices* 813B, fol. 101.

⁴⁷ ... porque a Ordin de Avis he cousa minha e dos reys que forom ante de mim e que depos mim am de viir pera mandarmos sobrelos beens della e sobre las comendas... Cit. CUNHA, «A Ordem de Avis e a Monarquia», p. 121.

La actuación del rey Dinis respecto a Santiago no es menos expresiva de la firme voluntad integradora y nacionalizadora de la monarquía. Como en el caso de Avis, habrá que esperar a la resolución del contencioso eclesiástico para que el monarca portugués se lanzara por la senda política que acabaría integrando a los freires santiaguistas en los esquemas propios del reino portugués anulando su dependencia respecto a Castilla. En 1288, o más probablemente 1290, se inicia todo un largo proceso que acabará haciendo de los *espatarios* portugueses una orden distinta de hecho a los santiaguistas de Uclés, con maestre privativo y amplia autonomía, según los esquemas propios de la orden de Avis.⁴⁸ Un memorial de agravios anticastellano presentado al papa por el rey portugués y su maestre santiaguista Pedro Escacho en torno a 1320, clarifica la función encomendada a los *espatarios* por la monarquía: el servicio a los reyes en defensa de la integridad de Portugal y del Algarve frente a los enemigos de la fe y, en su caso, frente a los otros reinos cristianos.⁴⁹

La «refundación» templaria de Cristo representa, finalmente, la más radical de las manifestaciones de orden militar «nacional», y también la que alcanza un mayor grado de perfección dentro de las que obedecen a este modelo. En la institución cristeña se acentúa la supeditación a los objetivos políticos de la monarquía, y ésta, a fuerza de imponer su autoridad secular, acabará por neutralizar el carácter religioso de la institución desnaturalizando, en último término, una esencia que distaba ya de responder a los primitivos ideales que hicieron posible la aparición de las órdenes militares. En estas circunstancias, no es extraño que sea la de Cristo la última que, de manera efectiva, fue capaz de alumbrar el Occidente medieval.⁵⁰

⁴⁸ El desarrollo y cambiantes etapas del proceso secesionista de los *espatarios* portugueses es realidad suficientemente conocida. Una buena y documentada exposición de los hechos, en M.R. DE SOUSA CUNHA, *A Ordem militar de Santiago*, pp. 134-169. A partir de sus datos, nosotros mismos hemos publicado recientemente un resumen de los acontecimientos: «La escisión de los santiaguistas portugueses: algunas notas sobre los establecimientos de 1327», en *Historia. Instituciones. Documentos*, 25 (1997), pp. 53-69. Lomax reivindica la fecha de 1290 como la del inicio del proceso, e insiste en el modelo de Calatrava-Avis que sin duda tuvo presente el rey Dinis a la hora de trazar el destino de los santiaguistas portugueses: D.W. LOMAX, «El rey don Diniz de Portugal y la orden de Santiago», en *Hidalguía*, XXX (1982), pp. 480-481.

⁴⁹ ANTT, *Ordem de Santiago*, Livro (dos Copos) 272, fols. 53-61 (foliación posterior 83-91). Publ. A. BOTELHO DA COSTA VEIGA, «Ourique-Vale de Vez», en *Anais*, I (1941), pp. 155-166.

⁵⁰ Hay, sin duda, ulteriores experiencias frustradas e incluso meras autorizaciones papales jamás materializadas. Pensemos, en relación a la Península, en la orden militar de San Bartolomé que el papa Clemente VII autorizó a fundar al rey de Castilla, Juan I, en 1388. De ella sólo sabemos que fue un proyecto real que nació con el

Las circunstancias de su nacimiento, de sobra conocidas por otra parte, nos han sido transmitidas a través de la bula de su constitución promulgada en Avignon por el papa Juan XXII el 14 de marzo de 1319.⁵¹ El resumen de su contenido nos permite valorar el alcance de la negociación que los representantes portugueses sostuvieron con el gobierno pontificio, una negociación en la que desearon dejar a salvo básicamente tres elementos:

- Elevado margen de autonomía de la nueva orden respecto a instancias foráneas de encuadramiento jurisdiccional, en este caso cistercienses y calatravos.

- Amplia presencia de la monarquía en su construcción y previsible desarrollo institucional.

- Traspaso íntegro a la nueva milicia del patrimonio templario.

En relación a estos puntos, los objetivos alcanzados fueron más que satisfactorios para el rey Dinis y la monarquía portuguesa. En efecto, la sujeción jurisdiccional respecto al Císter, irrenunciable garantía eclesiástica para la normalización de la nueva orden, se agotaba, de hecho, en la intervención visitadora y correctora del abad de Alcobaça, al menos eso parece desprenderse del texto de la bula fundacional. De ese mismo texto se deduce que la mediación calatrava en la gobernación de la nueva orden es prácticamente inexistente. La milicia portuguesa se beneficiaría de todos los privilegios y libertades alcanzados por los calatravos, y los distintos aspectos de su normalización disciplinaria remitían a la estructura reglar de los freires de origen castellano, pero la capacidad de control del maestre calatravo sobre la orden de Cristo era sencillamente nula. Quizá el nombramiento del maestre de Avis, Gil Martins, como primer responsable de la institución no haga sino subrayar esta realidad de independencia: al fin y al cabo Avis era la autónoma versión portuguesa de la orden de Calatrava.

La bula fundacional, en cambio, insiste en varios de sus apartados en la estrecha dependencia respecto a la monarquía de que haría gala la nueva orden: frente a una tenue sumisión a la Sede Apostólica, garantizada por un juramento generalizador verificado en la persona del abad de Alcobaça, el rey recibiría el homenaje personal e

ánimo de combatir desde Tarifa – sede de la proyectada institución – a los benimerines. Vid. L. SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Castilla, el Cisma y la Crisis Conciliar (1378-1440)*, Madrid, 1960, p. 16, n. 14; la bula de autorización *ibid.*, pp. 171-172, doc. 21.

⁵¹ *Bulario de Calatrava*, pp. 180-186; *MONUMENTA HENRICIANA*, I, Coimbra, 1960, pp. 99-119.

igualmente juramentado del maestre y de todos y cada uno de los comendadores, insinuándose ya, por otra parte, la actitud de servicial disponibilidad de la orden hacia el rey, claramente expresada en la satisfacción del *consilium* feudal – obligación de asistencia a las *curias* de maestre y comendadores – y del *auxilium*, este último en forma de pagos de servicios, equiparados a los satisfechos por los freires hospitalarios.

En el tercer aspecto, el del íntegro traspaso del potencial patrimonial de los templarios, la bula no podía ser más contundente: jurisdicción plena sobre cuantos hombres, bienes y derechos hubieran dependido hasta entonces del Temple.

Pues bien, sobre estos tres argumentos – «conquistas» de una negociación políticamente correcta – y sobre la profundización de los mismos, discurriría el proceso constituyente de la orden, consumado entre 1321 y 1326. En 1321, concretamente en junio, el rey Dinis confirmaba la primera *ordenación* de la milicia elaborada por su capítulo bajo la presidencia de su primer maestre, Gil Martins, una ordenación que, por vez primera, contemplaba el esquema de funcionamiento de una orden militar sobre la base real de rentas y bienes, articulados en mesa maestral y encomiendas, con estricta asignación numérica de freires.⁵²

El balance de la política intervencionista del rey Dinis respecto a las órdenes militares fue positivo para la monarquía. El rey no se había limitado a poner hombres de confianza al frente de sus máximas dignidades, ello no era sino la condición necesaria que le posibilitaba ejercer sobre el conjunto de los freires un poder casi ilimitado. La incorporación de las órdenes a los proyectos de la monarquía iba acompañada de una progresiva anulación de las jurisdicciones privativas. En esta perspectiva hay que entender la marcha atrás dada en 1322 respecto a privilegios concedidos con anterioridad por la monarquía en beneficio de los oidores de las órdenes y de las iniciativas de los freires en materia de justicia,⁵³ y aunque se trata de un aspecto de menor significación, también debe analizarse desde este mismo ángulo la consolidación de impuestos que, en forma de *colheita* o *yantar*, cobraba la monarquía en casi medio centenar de encomiendas de las

⁵² *MONUMENTA HENRICIANA*, I, pp. 142-150.

⁵³ CUNHA. «A Ordem de Avis e a Monarquia», p. 119. Muchos años antes, en 1286, el maestre de Uclés se había personado en Portugal en defensa de ciertos privilegios de la orden conculcados por el rey Dinis, entre ellos, el incumplimiento de que eran objeto las medidas, de suyo restrictivas, que Alfonso III había establecido en relación a alzadas (M.R. DE SOUSA CUNHA. *A Ordem Militar de Santiago*, pp. 132-133).

órdenes, subrayando así su ya de por sí elevado grado de dependencia respecto a la realeza.⁵⁴

La prueba de fuego para ese balance la obtuvo Dinis I en los difíciles y finales años del reinado, cuando se vio involucrado en enfrentamiento civil con su hijo Alfonso. Entre 1319 y 1324, el reino se rompió por la línea que separaba el proceso de afirmación real de los ancestrales privilegios de la señorializada nobleza. Pese a las aisladas y poco significativas resistencias que se detectan en las órdenes a la política centralizadora de la monarquía, los maestros de todas ellas se hallaron junto al rey en defensa de su política reforzadora frente a la mayor parte de los señores del centro y norte del país que, junto a los obispos de Lisboa y Porto, apoyaban el proyecto teóricamente filonobiliar del heredero del trono.⁵⁵

4.3. Alfonso IV: los resultados

Las circunstancias que llevaron al trono a Alfonso IV (1325-1357) hacían presagiar un gobierno controlado por la nobleza en el que el rey actuaría en los estrictos límites que le permitieran las prerrogativas feudales. Nada más lejos, sin embargo, de la realidad. Alfonso IV fue un fiel seguidor del programa centralizador de su padre, y su amplísimo despliegue de reformas administrativas y de iniciativas legales le convierten en uno de los más destacados monarcas portugueses.

Su relación con las órdenes militares lo pone sobradamente de manifiesto. Su política al respecto fue un calco de la de su padre. Como él las utilizó desde el comienzo mismo del reinado en sus objetivos de

⁵⁴ Se veían afectadas un total de 25 encomiendas santiaguistas, 9 de Cristo, 7 del Hospital y sólo 5 de Avis. Normalmente se cobraban en dinero pero no faltan ejemplos de percepción en especie, concretamente en la totalidad de las encomiendas cristeñas afectadas y en la mayor parte de las hospitalarias. Se mantuvo, por otra parte, la costumbre tradicional que prescribía la presencia física del monarca como condición para el cobro, y sabemos que especialmente entre los santiaguistas, muy afectados por esta fiscalidad, la *colheita* fue gravosa como demuestran las quejas que en 1304 el maestro de la orden presentó al rey Dinis. V. RAU e I. GONÇALVES, «As ordens militares e a tributação régia, em Portugal», en *Do Tempo e da História*, IV (1971), pp. 119-123.

El cobro de yantares a las órdenes militares no era, sin embargo, privativo de los reyes de Portugal. En Castilla también eran cobrados, tal y como de manera minuciosa determinan las Cortes de Valladolid de 1351. Vid. *CORTES DE LOS ANTIGUOS REINOS DE LEÓN Y CASTILLA*, II, posturas 29 y 70, 1^{er} cuaderno (pp. 17-18 y 41).

⁵⁵ A.H. DE OLIVEIRA MARQUES, *Portugal na crise dos séculos XIV e XV*, vol. IV de la *Nova História de Portugal*, Lisboa, 1987, p. 491.

integridad nacional y defensa de las fronteras,⁵⁶ pero profundizó aún más que él en la dependencia orgánica de los freires respecto a la corona. Si ya el rey Dinis había procurado iniciar un programa de racionalización de rentas y recursos de las órdenes que permitiera adecuarlas a los objetivos de la monarquía, programa del que es exponente la ordenación cristeña de 1321, Alfonso IV puso en práctica el mismo procedimiento. Para ello derogó la citada ordenación y propició la promulgación de una segunda y definitiva en 1326, cuyo texto sirvió de plantilla para la que los santiaguistas, recién escindidos de Uclés, promulgarían un año después.⁵⁷

Analicemos brevemente algunos extremos de la ordenación cristeña de 1326. En ella el rey aparece como «patrón y fundador» de la orden, el hacedor de una institución que nace de la generosidad real para servir a la monarquía. Las *ordenaciones* subrayan esta idea de servicio en la que el rey aparece como principal beneficiario tras el propio Jesucristo y la Virgen, sin que, en ningún caso, se produzca una expresa alusión a la Iglesia. Una milicia dinástica, por tanto, en la que el monarca no es sólo referencia mediata de autoridad, sino fuente de poder directo. Al rey corresponde decidir sobre el incremento futuro de los efectivos de la orden, autorizar enajenaciones, conocer las causas que han movido al maestre a privar de su encomienda a algún comendador, e incluso, intervenir en la corrección de los miembros de la milicia y de manera muy especial del maestre: a fin de cuentas era el propio rey, junto a este último y al convento, depositario de uno de los ejemplares originales de las *ordenaciones*. El juramento personal y homenaje que los freires debían al monarca se traducía, en efecto, en algo más que una sistemática recaudación real de *colheitas* en cada una de las encomiendas, era la expresión de un fuerte vínculo secular que garantizaba fidelidades políticas y debilitaba esencias religiosas. La de Cristo es, sin duda, la más secular de las órdenes militares. Desde esta perspectiva es más fácil entender la tenue y, encualquier caso, ambigua dependencia disciplinaria respecto a las estructuras calatravo-cistercienses,⁵⁸ y también desde esta perspectiva se comprende mejor su estrecha e histórica alianza con la corona.

⁵⁶ Es sintomático que nada más acceder al trono, el maestre de Avis, *que staua por fronteiro em Ouguella*, defendiera sus posiciones frente a la ofensiva del hermanastro del rey, Alfonso Sánchez, que la atacaba con ayuda de nobles castellanos. «Chronica del Rei Dom Alfonso Quarto», en *Crónicas dos Reis de Portugal*, pp. 238-239.

⁵⁷ La ordenación cristeña, en *MONUMENTA HENRICIANA*, I, pp. 150-160. La ordenación santiaguista, en AYALA, «La escisión de los santiaguistas portugueses», pp. 62-68.

⁵⁸ Esa dependencia disciplinaria nunca se entendió de forma rigurosa. Ya sabemos que el visitador ordinario del convento central y de la orden era el abad de

La ordenación santiaguista de 1327, por su parte, se verificó, como hemos apuntado, sobre la plantilla del documento cristeño al que acabamos de referirnos. Su promulgación por el maestre Pedro Escacho en un capítulo celebrado en Lisboa, obedecía a los mismos presupuestos que aquél, los de garantizar una racionalizada gestión de los limitados recursos de la independizada rama de la orden, desde la más estricta y dependiente lealtad hacia la figura del monarca portugués.

En los dos casos aludidos se consumaba de hecho una de las principales aspiraciones de la monarquía, la de nacionalizar las jurisdicciones de las órdenes militares. Ello era solo realmente posible con las de carácter peninsular, no así entre los hospitalarios. Sin embargo, respecto a Avis no nos encontramos con una ordenación semejante a la cristeña de 1326 o a la santiaguista de 1327, aunque sí lo fue la política a ellos aplicada: en 1330 por primera vez un maestre de Avis, con autorización papal, no era confirmado por la orden castellana de Calatrava sino por el arzobispo de Braga.⁵⁹ En la práctica, los freires de Avis quedaban así desligados de disciplinas foráneas, lo cual permitía a Alfonso IV prescindir de cualquier tipo de mediatización institucional a la hora de ofrecer, en 1339, el maestrazgo de Avis al titular de Alcántara, Gonzalo Martínez de Oviedo, en aquel momento sublevado contra el rey Alfonso XI de Castilla.⁶⁰

Ante esta irregular y abusiva actitud de la monarquía portuguesa respecto a Avis, la reacción calatrava no tardó en producirse. Los años 40 contemplan una evidente intensificación de la fiscalizadora presencia del convento castellano en la realidad portuguesa de Avis. Conocemos concretamente la visita con promulgación de *definiciones* que en marzo de 1342 verificó al convento filial de Avis frey Lorenzo Anes, comendador de Maqueda y comisionado del maestre calatravo Juan Núñez, con acuerdo del titular de Avis, maestre Juan Rodríguez

Alcobaça, una dignidad, por otra parte, muy vinculada a la dinastía reinante en Portugal, aunque también es cierto que el capítulo general cisterciense, que en 1320 había confirmado esa dependencia (CANIVEZ, *Statuta Capitulorum*, III, pp. 347-348), no siempre utilizó este cauce ordinario de relación para ejercer su última responsabilidad jurisdiccional sobre la orden. En ocasiones fue Morimond, la protoabadía tradicionalmente asociada a las órdenes militares de obediencia cisterciense, la encargada de mantener vivos los tenues lazos de dependencia: en 1330, por ejemplo, fue el abad Renaud de Morimond el delegado del capítulo general para efectuar la preceptiva visita a las instalaciones de la milicia (P. MAUR COCHERIL, *Etudes sur le monachisme en Espagne et au Portugal*, Paris-Lisboa, 1966, p. 432).

⁵⁹ CUNHA, «A Ordem de Avis e a Monarquia», p. 123. El documento de confirmación, en CUNHA, «A eleição do mestre de Avis», pp. 111-113, doc. 2.

⁶⁰ *Crónica de Alfonso XI*, cap. CCII, p. 303.

Pimentel,⁶¹ cuatro años después, en agosto de 1346, fue el comendador mayor de Calatrava quien en representación del mismo maestre Juan Núñez, acudió al convento portugués en compañía del abad de Ceíça, para poner fin a ciertas disensiones internas de la orden de Avis.⁶²

Es obvio que la política radicalmente integradora de la monarquía no fue tan eficaz frente a la poderosa estructura calatravo-cisterciense como lo había sido, en cambio, con respecto a la orden de Santiago, cada vez más cercana en su disciplinada dependencia de la monarquía a esa modélica criatura de la realeza que fue la institución cristaña.

5. CONCLUSIONES: EL BALANCE DEL SIGLO XIV A TRAVÉS DEL EJEMPLO DE ALCÁNTARA

Cuando en 1340 todas las órdenes militares castellanas y portuguesas actuaban junto a sus reyes Alfonso XI y Alfonso IV en la cruzada del Salado,⁶³ podemos considerar cerrado un primer ciclo evolutivo, esencial para entender el proceso general, en la carrera de ambas monarquías del occidente peninsular por imponer su jurisdicción soberana sobre maestros y freires, un ciclo que se había venido justificando en el liderazgo real y secular de una semipermanente cruzada.

⁶¹ ANTT, *Ordem de Avis*, m. 3, doc. 383. Publ. JAVIERRE, «La Orden de Calatrava en Portugal», pp. 336-343. Cit. A. MATEOS REIS, «As Regras da Ordem Militar de Avis e a Ordem de Cister», en *Actas Congreso Internacional sobre San Bernardo e o Cister en Galicia e Portugal*, Ourense, 1992, I, pp. 613-614.

⁶² Cit. JAVIERRE, *art. cit.*, p. 343, y MATEOS REIS, *art. cit.*, p. 614. Con fecha 28 de agosto de aquel año de 1346, se ha conservado testimonio de un litigio que fue llevado al capítulo de la orden de Avis, ante los delegados del maestre de Calatrava Juan Núñez: Pero Esteves, comendador mayor de Calatrava, y João Gomes, abad cisterciense de San Pablo, en la diócesis de Coimbra. El litigio enfrentaba a Fernão Rodrigues, comendador de Cabeço de Vide, y a João Rodrigues Pimentel, maestre de la orden de Avis, siendo el primero acusado de desobediencia y fuga, y el segundo de tomar al comendador citado bienes de su encomienda (ANTT, *S. Bento de Avis*, maço 4, doc. 387). Un mes después, el 20 de septiembre, el maestre calatravo Juan Núñez emitía sentencia de absolución a favor del maestre de Avis en relación a la excomunión que contra él lanzara João Gomes, abad de San Pablo (*Ibid.*, doc. 388).

⁶³ Incluso contingentes calatravos y alcantarinos combatieron bajo el mando directo del rey portugués que, encargado de combatir a los granadinos, había acudido con un insuficiente número de tropas entre las que se encontraban las del prior de San Juan y las de los maestros de Avis, Santiago y Cristo. *Gran Crónica de Alfonso XI*, ed. D. CATALÁN, Madrid, 1977, II, cap. CCCXXIV, pp. 411-412.

Los resultados en cada caso no se puede decir que sean idénticos. Aunque los postulados teóricos en que se fundamenta el intervencionismo regio son los mismos – las órdenes son criaturas de la monarquía o, en cualquier caso, de ella procede la inmensa mayoría de sus respectivos patrimonios, y en consecuencia deben situarse en todo momento a su servicio sin concesión a ninguna suerte de autonomía –, la aplicación de tales postulados no dio los mismos frutos, siendo en líneas generales Portugal, y no tanto Castilla, la más beneficiada por ellos.

Al margen de la trayectoria política más coherente y algo menos azarosa de Portugal, la diversa perspectiva desde la que cada una de las monarquías despliega su actividad centralizadora, puede constituir la clave explicativa de la diferencia apuntada. Portugal, desde un principio, basó el ejercicio de su afirmación real en una postura defensiva que, a través de una coherente y agresiva política de fronteras, garantizase su independencia. Las órdenes militares, identificadas con ese programa nacionalizador, se adecuaron más y mejor a los postulados secularizantes de la realeza defendiendo de este modo su autonomía frente a un reino, el de Castilla, en el que radicaban sus referencias disciplinarias más o menos inmediatas. Castilla, en cambio, apostó siempre por un equívoco planteamiento integrador en el que, de forma más o menos patente, el hegemonismo peninsular estuvo siempre presente. Al tiempo que las órdenes militares se castellanizaban, eran también empleadas en la materialización de objetivos de expansión peninsular que pocas veces se tradujeron en beneficios reales para los maestrzgos de Castilla y para su monarquía y que, sin embargo, no siempre facilitaron la inequívoca vinculación de aquéllos respecto a ésta.

El caso de la orden de Alcántara, en el que el elemento fronterizo constituye un factor ineludible de análisis, es quizá de los más claros en este último sentido. En todo el periodo anterior a que la monarquía portuguesa mostrase de manera patente su vocación claramente soberana y centralizadora, es decir, en el periodo de casi un siglo que transcurre entre el nacimiento de la orden del Pereiro y su definitiva consolidación institucional a comienzos ya de la segunda mitad del siglo XIII, los freires alcantarinos fueron utilizados por la monarquía, quizá de forma más directa que los de otras órdenes, con el claro objetivo de contribuir a la creación de espacio político inequívocamente leonés en relación siempre con la frontera portuguesa, sin abandonar enclaves de cierta consideración situados en el vecino reino. La presencia de la orden en Ribacôa, lugar originario de la institución, y sobre todo en una amplia franja fronteriza que al norte y

sur del Tajo se corresponde a la Transierra del occidente leonés, constituyen plataformas básicas de jurisdicción alcantarina que, sin embargo, se extiende también a alejadas tierras portuguesas de la diócesis de Coimbra,⁶⁴ al viejo enclave de Valhelhas, en el montuoso escenario de la Serra da Estrela,⁶⁵ y a algunos puntos que, como Penamacor, se situaban en la Beira Baixa.⁶⁶

La intensificación de la presencia colonizadora de la orden de Alcántara en la frontera con Portugal coincide significativamente con los primeros pasos del programa centralizador de la monarquía portuguesa,⁶⁷ y ésta no tardó en responder a ella procurando neutralizar, de manera directa o indirecta, la presencia alcantarina en el interior del

⁶⁴ Sabemos que, al menos desde mediados del siglo XIII, los alcantarinos tenían ciertos intereses en las cercanías del monasterio cisterciense de S. Paulo de Almaziva, situado al noroeste de Coimbra, como parece desprenderse de los acuerdos capitulares de Cîteaux (CANIVEZ, *Statuta*, II, p. 369). Estos imprecisos y discutidos intereses acabarían focalizándose, por iniciativa de la monarquía portuguesa (agosto de 1296), en un modesto patronato sobre la iglesia de Santa María de Sea (TORRES Y TAPIA, *Crónica de Alcántara*, I, p. 440), cuya colación verificaría en calidad de procurador el maestre de Avis; al menos así ocurrió en 1309 (*Bulario de Alcántara*, pp. 139-142; TORRES Y TAPIA, *Crónica de Alcántara*, I, p. 483).

⁶⁵ Era propiedad de la orden de Alcántara desde que en 1188, a raíz de la concesión de su fuero, Sancho I de Portugal se la entregó al maestre don Gómez (PMH, LC, I p. 471).

⁶⁶ La presencia de la orden en Penamacor se remonta a la primera mitad del siglo XIII, y aunque la encomienda que allí establecieron los alcantarinos desapareció antes de que finalizara el siglo, no corrieron la misma suerte los intereses que allí poseían (TORRES Y TAPIA, *Crónica de Alcántara*, I, pp. 264, 277, 292, 339, 339 y 423).

Por otra parte, no eran pocos los derechos que la orden obtenía en distintas iglesias dependientes de la diócesis de Idanha. Un pleito de los años 1265-1266 nos da noticias de algunas de ellas, las de la propia Valhelhas, Famalicão, Serzedo, Gonçalo da Meimoa y San Pedro de Villa Corça (*Bulario de Alcántara*, p. 111; ANTT, *S. Bento de Avis*, m. 10, doc. 844; R.P. DE AZEVEDO, «Fronteiras entre Portugal e Leão em Riba-Côa antes do tratado de Alcanices (1297)», en *Biblos*, X (1934), pp. 461-462).

⁶⁷ Esa intensificación cuenta con numerosos hitos. Algunos de ellos podrían ser la concesión real del castillo y villa de Salvaleón, así como el otorgamiento maestral de su fuero, en 1253 (*Bulario de Alcántara*, pp. 60-62 y 68), la colonización alcantarina de Fontanares, localidad perteneciente a la encomienda del Pereiro, probablemente en los primeros meses de 1254 (TORRES Y TAPIA, *Crónica de Alcántara*, I, p. 334), la confirmación real de Cabeza de Esparragal, la delimitación de términos de Santibáñez el Alto y la revalidación de rentas jurisdiccionales en beneficio del castillo de Alcántara, en mayo de 1255, y donaciones en Badajoz apenas unas semanas después (*Bulario de Alcántara*, pp. 73-76 y 85-90), concesión maestral de fueros a Villanueva de Gata y Raigadas en noviembre de 1256 (*ibid.*, p. 91 y TORRES Y TAPIA, *Crónica de Alcántara*, I, p. 335) y a Valencia de Alcántara y La Zarza en 1262 y 1266, respectivamente (*ibid.*, p. 107 y 112).

reino⁶⁸ y, sobre todo, debilitándola en la propia frontera. En parte hay que interpretar en la perspectiva de este último objetivo la ocupación de Ribacôa por el rey Dinis en 1296⁶⁹ y la presión diplomática sobre Valencia de Alcántara, Herrera y Esparragal, definitivamente resuelta a favor de Castilla en el tratado de Alcañices de 1297.⁷⁰

La reacción portuguesa frente a la utilización castellana de la orden de Alcántara pudo aparentemente, y en un primer momento, debilitarla, pero más que ello proporcionó a sus responsables el convencimiento de que su estratégica posición les reportaba ventajas notables cara al futuro, siempre que supieran hacer de dicha posición una baza equilibradora entre la presión de ambos reinos. Prácticamente toda la primera mitad del siglo XIV discurrió sobre la lógica de este planteamiento. La orden, de este modo, tan pronto era notablemente beneficiada por los monarcas castellanos⁷¹ o se ponía al servicio de

⁶⁸ Desde 1265 el obispo de Idanha se venía apropiando de rentas eclesiásticas pertenecientes a Alcántara (*Bulario de Alcántara*, pp. 111-112), y apenas dos años después la bailía de Valhelhas era entregada en prestimonio vitalicio a un hijo del maestre de Avis, que le era confirmado en 1274 y ampliado a los derechos eclesiásticos en 1282 (ANTT, *S. Bento de Avis*, m. 10, doc. 844; TORRES Y TAPIA, *Crónica de Alcántara*, I, p. 407). Más adelante, en 1296, sería el propio rey Dinis quien recuperaría la propiedad de la iglesia alcantarina de Vila Corça, a cambio, eso sí, de la de Santa Maria de Sea (*ibid.*, I, p. 440).

⁶⁹ En su día Fray Antonio de Yepes llamó la atención sobre el particular, y es que, como en efecto afirma el cronista benedictino, muchos enclaves alcantarinos en la zona, distribuidos entre las órdenes de Cristo, Avis y el monasterio cisterciense de Nuestra Señora de Aguiar, ya nunca volverían al control del maestre de Alcántara. FR.A. DE YEPES, *Crónica General de la Orden de San Benito*, Madrid, 1960, III, pp. 428-429.

⁷⁰ Los problemas relativos a la posesión de Valencia son ya objeto de tratamiento específico en el viejo tratado luso-castellano de Badajoz de 1267 (M. GONZÁLEZ, *Diplomatario*, pp. 351-353, doc. 322). Y, en realidad, el asunto seguiría coleando hasta que se produjera una solución definitiva en el marco de la disolución del Temple, ya que era el Temple portugués el que mantenía pleito por la posesión del enclave (*Bulario de Alcántara*, p. 148).

El tratado luso-castellano de Alcañices incluía la explícita renuncia del rey portugués a sus pretensiones sobre Valencia de Alcántara, Herrera y Esparragal, *que agora tiene la orden de Alcántara a su mano*. Ello explica la presencia del maestre alcantarino entre los suscriptores del acuerdo por parte castellana; por otra parte, no deja de ser significativo que también estuvieran presentes en el acto final de la formalización de las negociaciones, los maestros del Temple y Avis acompañando al monarca portugués. Publ. A. BENAVIDES, *Memorias de D. Fernando IV de Castilla*, Madrid, 1860, II, pp. 140-143.

⁷¹ En 1302 Fernando IV entregaba a la orden Eljas, aldea de Coria, y un año después procedía a despojar a otra importante ciudad extremeña, en este caso Medellín, del enclave de Aldeanueva para igualmente entregarlo a los alcantarinos (*Bulario de Alcántara*, pp. 129-133 y 135-136). Las relaciones entre monarquía y orden eran

conflictivos infantes portugueses protegidos por la corte de Castilla,⁷² como recibía significativas concesiones de manos de la corona portuguesa.⁷³

Pero es quizá la declarada guerra luso-castellana que se produjo entre 1336 y 1339 el escenario circunstancial más apto para calibrar hasta dónde habían llegado las medidas y ambivalentes lealtades del maestre de Alcántara. Desde el comienzo de la contienda la orden se vio naturalmente involucrada, dada su posición fronteriza. Nada más producirse la ruptura de hostilidades con el cerco del portugués Alfonso IV a la ciudad de Badajoz, el monarca castellano, Alfonso XI, ordenaba al maestre Rodrigo Pérez que contribuyera al levantamiento de dicho cerco.⁷⁴ Las tierras de la orden muy pronto fueron *razziadas* por los portugueses,⁷⁵ pero la actitud del maestre – puede que en parte como consecuencia de la propia dinámica bélica –⁷⁶ comenzó a no resultar muy diáfana, o al menos no lo era desde la perspectiva del rey Alfonso XI, cuya crónica recoge una significativa explicación: [*el maestre*] *no era pertenesciente para aquel estado nin seruia al rrey como deuia por lo que tenia de la horden.*⁷⁷ Lo cierto es que Rodrigo Pérez se vio obligado a presentar su renuncia y que inmediatamente, ya que la importancia de la orden en las circunstancias bélicas por las que atravesaba el reino así lo exigía, fue elegido un nuevo maestre en mayo

aparentemente fluidas: en 1308, y como compensación a una deuda de 200.000 mrvs. contraída por la corona, Fernando IV entregaba a su maestre las tercias de todas las iglesias de Coria en tanto la tenencia de la ciudad permaneciera en manos de los freires (*ibid.*, pp. 138-139). No menos beneficiosas para los alcantarinos resultaron las disposiciones reales de 1312, en el contexto de la disolución del Temple (*ibid.*, p. 148).

⁷² Cuando el infante don Alfonso, el conflictivo hermano del rey Dinis, confirmó la cesión real de Aldeanueva a favor de la orden de Alcántara – la ciudad realenga de Medellín a la que pertenecía había sido cedida por la corona castellana al infante portugués –, se preocupó de especificar el *servicio e mucha ayuda* recibidos por el maestre de la orden (*Bulario de Alcántara*, pp. 136-137).

⁷³ El 22 de abril de 1324 el infante don Alfonso, heredero del rey portugués, ya prácticamente reconciliado con su padre tras la guerra civil mantenida, recibía en su guarda y encomienda al comendador del Pereiro, a sus hombres, bestias y ganados, así como a la propia encomienda con todas sus pertenencias que *he do maestre d'Alcantara* (*Bulario de Alcántara*, p. 152).

⁷⁴ *Crónica de Alfonso XI*, cap. CLXVI, p. 280.

⁷⁵ *Gran Crónica de Alfonso XI*, cap. CXCIII, p. 156.

⁷⁶ A medio plazo la guerra ocasionaría no pocos daños a la orden: en junio de 1338 el papa Benedicto XII pedía al rey portugués Alfonso IV que procurase satisfacer los daños causados al maestre y su orden en el contexto de la guerra con Castilla. Reg. J. TRENCH. «Benedicto XII y las Órdenes militares hispanas: regesta de los textos papales», en *Anuario de Estudios Medievales*, 11 (1981), p. 145.

⁷⁷ *Crónica de Alfonso XI*, cap. CLXXVIII, p. 288.

de 1337.⁷⁸ Se trataba de un fiel colaborador de la corte castellana, el despensero real Gonzalo Martínez de Oviedo, al que hubo que *freirar* precipitadamente; la elección se hizo ante la legitimadora presencia de los visitantes Juan Núñez, maestro de Calatrava, y el abad sevillano de San Isidoro del Campo, y desde luego, bajo la intimidadora sombra del monarca castellano.⁷⁹

El hecho de que un fiel colaborador del monarca ocupara el maestrazgo alcantarino no cambiaría mucho las cosas, y es que sus titulares asumían de manera inmediata y probablemente inconsciente una posición «institucional» de ambivalencia con la que perseguían mayores beneficios para la orden. En esta perspectiva conviene interpretar – independientemente de los hechos concretos que jalonan el proceso – el trágico final del nuevo maestro Gonzalo Martínez de Oviedo. Éste muy pronto asumió un activo papel mediador en el enfrentamiento luso-castellano, un papel que le facilitaría, sin duda, la obtención de ciertas compensaciones en beneficio de la orden, como parece desprenderse de la documentación papal conservada,⁸⁰ pero muy pronto, como su antecesor, cayó en desgracia ante el rey y fue sumariamente ejecutado en 1339. La *Crónica de Alfonso XI* presenta los hechos como la consecuencia de rivalidades cortesanas protagonizadas por la favorita real, Leonor de Guzmán, pero el desarrollo de los acontecimientos permite hacer una lectura algo más completa y siempre desde la compleja perspectiva del estratégico papel desempeñado por la orden en la frontera luso-castellana.

Sabemos que a los primeros recelos del rey, el maestro respondió, en primer lugar, abasteciendo las fortalezas de la orden y comprometiendo a sus alcaides para que impidieran la entrada en ellas del rey, incluidos los castillos de Alcántara, Santibáñez el Alto y Valencia, y la torre de Piedrasbuenas *que son frontera de Portugal*. A continuación, ofreció estas cuatro fortalezas al rey portugués, quien, sin

⁷⁸ ... *dictus Ordo de Alcantara absque Gubernatore stare non poterat, nec debebat diu carere Magistro et idoneo Praesidente, quia in eo vacatio damnosa, periculosa nimium existeret, non solum Ordini, cuius bona irreparabiliter vastabantur, sed etiam toti terrae isto potissime tempore propter guerram, quam inter Serenissimum Principem Regem Castellae et Regem Portugalliae pacis suscitaverat inimicus, cum dictus Ordo de Alcantara in frontaria Portugalliae insignia castra possideat, et sit in partibus illis Regnorum Castellae notabile fulcimentum.* (*Bulario de Calatrava*, p. 194).

⁷⁹ La *Crónica de Alfonso XI* difiere en su versión de los hechos del acta de la elección que nos ha transmitido el *Bulario de Calatrava* (pp. 193-196). El cronista concede un directo protagonismo al rey en todo el proceso, haciéndolo físicamente presente en el mismo (cap. CLXXVIII, p. 288).

⁸⁰ Activo papel mediador desarrollado entre junio y octubre de 1338. TRENCHS. *art. cit.*, p. 146.

rechazar el ofrecimiento, pospuso su materialización al próximo fin de las treguas firmadas con Castilla: entonces se haría cargo de los enclaves alcantarinos y entregaría el maestrazgo de Avis al maestre rebelde.⁸¹ A partir de aquel momento los acontecimientos se precipitaron. En 1339 una nueva elección maestral bajo los auspicios de la corona, hizo recaer la dignidad en Nuño Chamizo, y muy poco después Gonzalo Martínez fue sentenciado a muerte y ajusticiado por traidor.

Hasta aquí la versión oficial del cronista de Alfonso XI, pero cabe sospechar que los hechos no respondieron a una lógica tan simplista. Para empezar, si todo se hubiera desarrollado sin más según lo expuesto, sería difícil interpretar que el papa Benedicto XII enviara unas tardías cartas al rey castellano – enero de 1340 – abogando por el maestre rebelde y defendiendo su recta gestión al frente del maestrazgo.⁸² La práctica enajenación de las fortalezas alcantarinas de que nos habla la versión oficial no se acomoda bien al contenido de las misivas papales que nunca hubieran podido justificar una iniciativa de este tipo. Por otra parte, sabemos por una adición a la crónica del reinado, presente en la ampliada versión de la misma – *Gran Crónica de Alfonso XI* –, que la mayor parte de las fortalezas alcantarinas comprometidas en el acuerdo con el rey de Portugal se alzaron a favor del maestre ajusticiado,⁸³ revelando la existencia de algo más que una personal estrategia defensiva por parte de don Gonzalo. Es posible, y así parecen indicarlo también las circunstancias de la elección del nuevo maestre Nuño Chamizo,⁸⁴ que fuera todo un sector de la orden el que alimentaba las tendencias filoportuguesas, un sector que, por otra parte, era fiel a un ya tradicional planteamiento en la institución: el rechazo a una vinculación sin condiciones a la monarquía castellana y al consiguiente intrusismo regio utilizando una reequilibradora aproximación a la corte e intereses del rey de Portugal.

A través del ejemplo de Alcántara se puede ver, por tanto – y retomamos así las conclusiones finales –, que los esfuerzos de la monarquía castellana por vincular a las órdenes militares a la corona

⁸¹ *Crónica de Alfonso XI*, cap. CCII, p. 303.

⁸² TRENCHS, *art. cit.*, p. 147.

⁸³ *Gran Crónica de Alfonso XI*, cap. CCLXXI, p. 300.

⁸⁴ Para hacer triunfar su candidatura, el rey se apoyó únicamente en *algunos freyres de la orden de Alcántara [que] se avian partido de aquel Gonzalo Martínez*. Y fueron estos freyres y otros que estaban en las encomiendas los que se reunieron en capítulo para elegir al nuevo maestre (*Crónica de Alfonso XI*, cap. CCIII, p. 303). Torres y Tapia, aparte de fechar a comienzos de 1340 y no antes la elección de este nuevo maestre, quiere transmitir una sensación de concordia y unanimidad en la misma (TORRES Y TAPIA, *Crónica de Alcántara*, II, p. 32).

desde el presupuesto hegemónico que siempre les deseó imprimir, no se tradujeron normalmente en los resultados apetecidos. No cabe duda de que la fórmula defensiva de que supo arrojarse el incipiente nacionalismo portugués y de la que los monarcas lusitanos impregnaron a las órdenes militares de su reino, fue mucho más eficaz. Lo fue para la consolidación del proceso de afirmación real, y lo fue, desde luego, en relación a la integración en dicho proceso de maestros y freires portugueses.